

ANEXO I
Tabla salarial año 2008

Categorías	Salario base	Plus convenio
I. Personal Técnico titulado:		
A) Titulado de Grado Superior:		
1. Director Comercial	2.243,99	890,60
2. Coordinador General	2.243,99	890,60
3. Secretario General	2.243,99	890,60
5. Director Proceso de Datos	1.925,96	407,06
6. Director de Administración	1.925,96	407,06
7. Subdirector Comercial	1.925,96	407,06
8. Director Técnico-Director Sucursal	1.925,96	407,06
9. Director Técnico	1.925,96	407,06
10. Ayudante al Director Técnico	1.153,21	-
11. Adjunto Servicios Jurídico	1.270,82	-
12. Médico de Empresa	1.925,96	407,06
13. Otros titulados de Grado Superior	1.925,96	407,06
B) Titulado de Grado Medio:		
14. Enfermero de Empresa	1.035,44	279,77
15. Otros titulados de G.º Medio	1.036,97	
II. Personal Mercantil propiamente dicho:		
16. Jefe de Compras	1.467,93	394,24
17. Adjunto Director Técnico-Director Sucursal ..	1.417,06	330,62
18. Jefe de Almacén Central	1.417,06	394,24
19. Jefe de Almacén A	1.379,21	278,53
20. Jefe de Almacén B	1.326,25	270,78
21. Jefe de Sección	1.273,23	263,27
22. Visitador Jefe	1.340,66	394,24
23. Visitador General	1.273,23	263,27
24. Visitador	1.135,02	127,13
25. Dependiente	1.194,30	
26. Ayudante	1.108,81	
III. Personal Administrativo Técnico y personal Administrativo pmente. dicho:		
A) Personal Administrativo Técnico		
32. Jefe de Admón. de Proveedores	1.417,06	394,24
33. Jefe de Sección Administrativo	1.273,23	263,27
34. Gestor Socios	1.340,66	394,24
36. Cajero	1.273,23	263,27
37. Secretario de Dirección	1.273,23	263,27
B) Personal Administrativo propiamente dicho:		
38. Administrativo	1.194,30	
39. Auxiliar Administrativo	1.149,90	
IV. Personal de Proceso de Datos:		
53. Analista	1.417,06	377,14
54. Analista Programador	1.380,82	360,76
55. Programador Senior	1.340,66	330,62
56. Programador Junior	1.273,23	263,21
57. Técnico de Sistemas	1.365,90	394,24
58. Ayud. Técnico de Sistemas	1.270,89	
59. Técnico de Comunicaciones	1.365,90	394,24
60. Jefe Operador de Consola	1.273,23	263,21
61. Operadores	1.230,02	232,49
V. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
68. Personal de Limpieza	1.063,76	47,62
69. Jefe Mantenimiento	1.417,06	394,24
70. Operador de Mantenimiento	1.229,98	-
71. Ayudante de Mantenimiento	1.149,90	-
72. Conductor-Repertidor	1.194,30	-

ANEXO II

AÑO 2008

Complemento personal*(Extinguida diferencia de categoría)*

El antiguo concepto de «diferencia de categoría» establecido en el anterior Convenio Colectivo queda extinguido, y su importe, convertido en una partida del Complemento Personal regulado en el art. 19 del presente Convenio Colectivo. A esta partida tendrán derecho los siguientes trabajadores:

1. Aquellos trabajadores que tuvieran devengado y consolidado a 31.01.97 los tramos del antiguo complemento de diferencia de categoría, lo seguirán percibiendo en la cuantía establecida en el presente anexo.

2. Los trabajadores que a 31.01.97 ya vinieran percibiendo el concepto de diferencia de categoría en el importe correspondiente al primer tramo (5 o más años en la categoría), seguirán percibiéndolo con arreglo a lo establecido en el presente anexo, con independencia de lo que perciban por antigüedad en la empresa y antigüedad en la categoría, asimismo seguirán devengando aquél hasta perfeccionar la cantidad correspondiente al segundo tramo de percepción (10 o más años en la categoría), como derecho «ad personan» como complemento personal.

3. Los trabajadores que a 31.01.97 tuvieran las categorías profesionales de Dependiente de Primera, Oficial Administrativo de Primera, Operador de Ordenador de Primera, Perforista de Primera, Receptor de Primera, Repartidor Mecanizado de Segunda y Repartidor Motorizado, y a esa misma fecha estuvieran devengando el complemento de diferencia de categoría, sin haber consolidado a dicha fecha el importe del primer tramo del mismo en los términos que establecía el anterior Convenio Colectivo, seguirán devengando el complemento de diferencia de categoría, como garantía «ad personan» hasta perfeccionar la cantidad correspondiente al primer y segundo tramo de percepción. Una vez perfeccionadas cualesquiera de los dos tramos se abonará en la cuantía que vengan establecidos en cada momento en el presente anexo.

Aplicable al personal que ostenta a 31.01.97 las categorías profesionales, que han quedado suprimidas, de:

	5 años o más en la categoría suprimida	10 años o más en la categoría suprimida
Dependiente de Primera	37,57	75,15
Oficial Administrativo de Primera ..	37,57	75,15
Operador de Ordenador de Primera ..	37,57	75,15
Perforista de Primera	37,57	75,15
Receptor de Primera	37,57	75,15
Repartidor Mecanizado de Segunda.	29,88	59,84
Repartidor Motorizado	29,88	59,84

ANEXO III

AÑO 2008

Salario base

(A los exclusivos efectos de cálculo del apartado III del Complemento Personal regulado en el art. 19 de este Convenio Colectivo).

Aplicable al personal que ostenta a 31.01.97 las categorías profesionales, que han quedado suprimidas, de:

Año 2008

Dependiente Mayor: 1.229,97 €.
Oficial Mayor Administrativo: 1.229,97 €.
Receptor Mayor: 1.229,97 €.
Perforista Mayor: 1.229,97 €.

6459

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas de 2007 del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas.

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2007 del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de aguas de bebidas envasadas publicado en el BOE de 12 de marzo de 2003 (Código de Convenio

n.º 9914405), que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2008, por la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco de la que forman parte la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebidas Envasadas (ANEABE) en representación de las empresas del sector y las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS

En Madrid, siendo las 17:00 horas del día 27 de febrero de 2008, en la sede de ANEABE, sita en calle Serrano, 76, 5.º dcha., se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas con la asistencia de los representantes de las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO. y U.G.T. de un parte y, de la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebida Envasadas (ANEABE), de otra, a fin de elaborar las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2007 de conformidad con lo previsto en la cláusula de garantía del Anexo I del Acuerdo Marco, que adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Los presentes proceden a elaborar la tabla salarial definitiva para el año 2007, que se acompaña como documento anexo al presente acuerdo y que es firmada por los mismos.

Segundo.—Las partes facultan a uno cualquiera de los comparecientes para realizar los trámites de inscripción, registro y publicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, firman la presente acta en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.—Antonio Gómez Pérez, UGT.—Vicente Canet, CC.OO.—Irene Zafra, ANEABE.—Conrado López, ANEABE.

ANEXO I

Tablas definitivas año 2007

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia — Euros/mes	Plus nocturnidad — Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año			
1	Técnico Titulado Superior	1.284,31	19.264,65	82,60	2,86	—
2	Técnico Titulado Medio.	1.216,73	18.250,95	82,60	2,59	—
3	Técnico No Titulado	1.149,13	17.236,95	82,60	2,37	—
3	Jefe de 1.ª	1.149,13	17.236,95	82,60	2,37	—
3	Jefe de Ventas	1.149,13	17.236,95	82,60	2,37	—
4	Encargado	1.081,53	16.222,95	82,60	2,14	—
4	Jefe de 2.ª	1.081,53	16.222,95	82,60	2,14	—
5	Oficial de 1.ª	980,12	14.701,80	82,60	1,88	11,28
5	Contable	980,12	14.701,80	82,60	1,88	11,28
5	Cajero	980,12	14.701,80	82,60	1,88	11,28
5	Inspector de Ventas ..	980,12	14.701,80	82,60	1,88	11,28
5	Capataz	980,12	14.701,80	82,60	1,88	11,28
6	Oficial de 2.ª	878,73	13.180,95	82,60	1,69	10,50
6	Viajante	878,73	13.180,95	82,60	1,69	10,50
6	Operario de Embotellado	878,73	13.180,95	82,60	1,69	10,50
6	Conductor repartidor .	878,73	13.180,95	82,60	1,69	10,50
6	Almacenero	878,73	13.180,95	82,60	1,69	10,50
7	Oficial de 3.ª o Ayudante	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76
7	Auxiliar	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76
7	Cobrador	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76
7	Vigilante	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76
7	Telefonista	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia — Euros/mes	Plus nocturnidad — Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año			
7	Jardinero	777,35	11.660,25	82,60	1,33	9,76
8	Peón	675,95	10.139,25	82,60	1,13	9,03
8	Ordenanza	675,95	10.139,25	82,60	1,13	9,03
8	Personal de Limpieza .	675,95	10.139,25	82,60	1,13	9,03

6460

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su artículo 30, creó en la Seguridad Social el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en sustitución del Banco de Datos de Pensiones Públicas, atribuyendo su gestión y funcionamiento al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por la Resolución de 11 de junio de 1997, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que determinó la estructura básica del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, el procedimiento para el suministro y actualización de los datos de identificación y otras medidas aplicativas para su buen funcionamiento, se estableció, en su apartado quinto, la entrada en funcionamiento del registro el día 1 de octubre de 1997.

El Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, en desarrollo de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 9.1.º, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social elaborará y publicará, mediante resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el catálogo de organismos, entidades y empresas obligados a suministrar sus datos al registro y que será actualizado por este Instituto con una periodicidad mínima de un año.

En su virtud, habiéndose producido diversas modificaciones desde la publicación, por Resolución de 3 de abril de 2007, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, esta Dirección General resuelve:

Primero. Publicar como anexo de esta resolución el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 3 de abril de 2007, por la que se publicó el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.

Madrid, 26 de marzo de 2008.—El Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.

ANEXO

Catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas

Clave	Organismo, entidad o empresa
A00	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
A02	INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.
A03	INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
A04	CLASES PASIVAS.
A05	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.
A08	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (Personal).
A09	INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (Personal).
A11	MINISTERIO DE CULTURA (Convenio de Medios de Comunicación Social del Estado).
A12	GENERALITAT DE CATALUNYA.
A13	CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
A15	GOBIERNO VASCO.
A31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
A32	INSTITUTO CATALÁN DE SALUD.
A33	SERVICIO GALLEGO DE SALUD.
A34	AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT.
A35	SERVICIO VASCO DE SALUD.
A36	SERVICIO NAVARRO DE SALUD.
A37	SERVICIO CANARIO DE SALUD.
A38	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
A39	SERVICIO CANTABRO DE SALUD.